



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de educación primaria de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de noviembre de dos mil quince.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de educación primaria de la Región de Murcia.

(CONV/22/2015)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Convenio de referencia.
- 3.- Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 5.- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.- Informe sobre valoración estimativa del coste.
- 7.- Conformidad al texto del convenio prestada por el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, acompañada de documentación acreditando su capacidad de obrar .
- 8.- Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de acciones formativas en materia de bienestar animal entre los escolares de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de educación primaria de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Murcia, a 4 NOV 2015

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____ de 2015

De otra parte, D. Fulgencio Fernández Buendía, con NIF 22.430.904-Q, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y en el artículo 4.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, publicados mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de 11 de julio de 2006.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y



Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 17.1) entre los objetivos de la educación primaria *“Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado”*.

Cuarto.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia tiene entre sus fines, la formación y divulgación de los principios de bienestar animal.

Quinto.- Que tanto la Consejería de Educación y Universidades como el Colegio Oficial de Veterinarios comparten la voluntad de afianzar la sensibilidad y el respeto hacia los animales entre la población murciana y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de la acción formativa en materia de bienestar animal entre escolares de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, en el marco de la disposición adicional primera de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, que prevé que *“La Comunidad Autónoma de Murcia deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de la misma, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover éste en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales”*.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1.- De la Consejería de Educación y Universidades

- a) Autorizar la acción formativa, “Los animales de compañía: por ellos y por nosotros”, que se realizará entre los estudiantes de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, conforme al material didáctico preparado por la Cátedra Externa de Bienestar Animal de la Universidad de Cádiz.
- b) Dar a conocer la acción formativa y las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.
- c) Apoyo en labores de comunicación y difusión.

2.- Del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios

- a) Elaborar, junto con la Cátedra Externa de Bienestar Animal de la Universidad de Cádiz la guía docente y los materiales didácticos que emplearán los veterinarios formadores.
- b) Organizar todas las actividades vinculadas a la campaña.
- c) Comunicar a la Consejería el resultado de la campaña.

TERCERA.- Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

CUARTA.- Órgano de seguimiento y control.



El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

QUINTA.- Difusión y presencia Institucional

Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la contraparte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada organismo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la contraparte.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.



SÉPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Mediante el desarrollo del presente convenio no existirá acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia **de cuatro años**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

NOVENA.- Extinción.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente sin necesidad de mediar causa alguna, por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación a la fecha en que deba surtir efecto.

El Convenio quedará resuelto automáticamente en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio manifestada por la parte no incumplidora.
- Por imposibilidad sobrevenida, manifestado por cualquiera de las partes, previa justificación del motivo que la provoca.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente, sin necesidad de justificación.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución deba surtir efecto.



ORDEN

Visto el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, y considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de educación primaria de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 4 NOV 2015

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



PROPUESTA

La disposición adicional primera de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección de los animales de compañía en la Región de Murcia, prevé que *“La Comunidad Autónoma de Murcia deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de la misma, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover éste en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales”*. Con la firma de este convenio se pretende afianzar la sensibilidad y el respeto hacia los animales entre la población murciana. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia se muestra especialmente interesado en desarrollar acciones formativas en materia de bienestar animal entre los escolares de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de educación primaria de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, a 21 de octubre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo. Ana Millán Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

OBJETIVOS

El Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia tiene entre sus fines, la formación y divulgación de los principios de bienestar animal y como institución que agrupa a los veterinarios de nuestra Región, dispone de una excelente red de profesionales con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer al alumnado importantes conocimientos en la materia.

El Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en su continua línea de colaboración con las instituciones autonómicas, y su implicación en el desarrollo de la Región de Murcia, se muestra especialmente interesado en colaborar con este tipo de iniciativas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los mismos.

Con la firma de este convenio se pretende afianzar la sensibilidad y el respeto hacia los animales entre la población murciana.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de Consejo de Gobierno número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, en su disposición adicional primera establece que *"La Comunidad Autónoma de Murcia deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de la misma, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover éste en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales"*.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para el desarrollo de la acción formativa en materia de bienestar animal entre escolares de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia se compromete a:

- a) Elaborar, junto con la Cátedra Externa de Bienestar Animal de la Universidad de Cádiz la guía docente y los materiales didácticos que emplearán los veterinarios formadores.
- b) Organizar todas las actividades vinculadas a la campaña.
- c) Comunicar a la Consejería el resultado de la campaña.



La Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- a) Autorizar la acción formativa, “Los animales de compañía: por ellos y por nosotros”, que se realizará entre los estudiantes de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, conforme al material didáctico preparado por la Cátedra Externa de Bienestar Animal de la Universidad de Cádiz.
- b) Dar a conocer la acción formativa y las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.
- c) Apoyo en labores de comunicación y difusión.

FINANCIACIÓN

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

VIGENCIA

El Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del mismo y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Murcia, 21 de octubre de 2015

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**



Fdo.: Ana Millán Jiménez



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que la acción formativa y todas las actividades vinculadas a la campaña serán desarrolladas por el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia 21 de octubre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS



F



**ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS
DE LA REGION DE MURCIA**

D. Fulgencio Fernández Buendía, con NIF 22.430.904-Q, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y en el artículo 4.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, publicados mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de 11 de julio de 2006

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia a 30 de octubre de 2015



**ILUSTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS
DE LA REGION DE MURCIA**

**D. MANUEL ZAPATA ARNAO, SECRETARIO DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

CERTIFICA:

Que D. Fulgencio Fernández Buendía con DNI: 22430904-Q, ostenta en la actualidad el cargo de PRESIDENTE del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia desde el 4 de abril de 2014.

Y para que conste donde proceda lo firmo en Murcia a dos de noviembre de dos mil quince.



Expte: Conv./22/15

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador del Convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 107/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 22 de octubre de 2015 tiene entrada en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención



a la Diversidad, solicitando informe y elevación si procede al Consejo de Gobierno sobre el texto del Convenio de referencia.

SEGUNDO.- El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Jefa de Servicio de Programas Educativos con el visto bueno de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional, de fecha 21 de octubre de 2015, suscrita por la Jefa de Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 21 de octubre de 2015, de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Conformidad al texto del Convenio prestada por el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.
- Certificado de ostentación del cargo del Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, suscrito por su Secretario, en la persona de D. Fulgencio Fernández Buendía.

CONSIDERACIONES



PRIMERA.- El Convenio que se informa tiene por **objeto** el desarrollo de la acción formativa en materia de bienestar animal entre escolares de quinto y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, en el marco de la disposición adicional primera de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, que prevé que *“La Comunidad Autónoma de Murcia deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de la misma, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover éste en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales”*.

SEGUNDA.- Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015 de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

TERCERA.- La **normativa aplicable** al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996).

CUARTA.- De conformidad con el Informe-Memoria y la Valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad e incorporados al expediente, la suscripción de este Convenio **no supone coste alguno para la**



Administración Regional. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del Convenio propuesto se estima ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996.

No obstante, en su momento, habrá de reseñarse expresamente en el texto, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del Convenio.

SÉPTIMA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación y Universidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.



La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del Convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (**artículo 10 del Decreto 56/1996**), debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del Decreto anteriormente mencionado.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de bienestar animal en los centros de Ecuación Primaria de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

Murcia a 3 de noviembre de 2015

Vº.Bº
LA JEFA DEL SERVICIO
JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA